



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A AGRESIONES SEXUALES Y HECHOS DE CONNOTACIÓN SEXUAL QUE ATENTEN CON LA INTEGRIDAD DE LOS ESTUDIANTES

El sello distintivo del Liceo Ruiz Tagle, como “escuela católica”, es concebirse a sí misma como un medio privilegiado para la formación integral de la persona, en coherencia con este postulado, es fundamental la colaboración con los padres y madres y apoderados, como los primeros educadores, quienes forjan valores en la convivencia y en la contención amorosa con que educan a sus hijos, proporcionando una educación basada en los valores del evangelio.

La convivencia escolar, por tanto, tiene en la base de su quehacer al estudiante, como sujeto de derecho; y al Liceo como garante de este derecho. Para esto y basado en el marco normativo vigente el establecimiento diseña estrategias de promoción de la buena convivencia escolar y de la prevención de la violencia escolar, velando por el bienestar de todos y cada uno de los estudiantes, propiciando un ambiente propicio para el aprendizaje con énfasis en el respeto por cada uno de ellos y por sus derechos.

El presente documento contiene los criterios preventivos y procedimentales frente a situaciones de maltrato infantil, abuso sexual infantil y de agresiones sexuales.

ARTÍCULO 1°: Conceptos:

a. Del concepto de agresión sexual en el ámbito escolar.

Agresiones sexuales, son aquellas acciones de carácter sexual realizadas a un miembro de la comunidad educativa por uno de sus integrantes o un tercero, sin el consentimiento del o la afectada, sea que impliquen un contacto directo, sea que se materialicen por cualquier medio - incluyendo los digitales, como internet, celulares, redes sociales, etc. - dentro o fuera del establecimiento educacional y que le provoquen un daño o aflicción que haga necesaria la intervención del colegio.

b. De las agresiones sexuales posibles de distinguir.

Existen distintos hechos que se consideran agresiones sexuales:

- **Aquellas en que existe contacto corporal** como la violación, el estupro y los abusos sexuales, manoseos de las partes íntimas del párvulo o estudiante y la introducción de objetos.
- **Aquellas en las que no hay contacto corporal**, conocida también como corrupción de menores, entre las que se encuentran: exponer a menores a actos con contenido sexual, producción de material pornográfico con menores, insinuaciones verbales con connotación sexual, conductas exhibicionistas, conductas voyeristas (solicitar a un párvulo o estudiante, que se desnude o asuma posiciones eróticas para observarlo, relatos con contenidos de connotación sexual, uso de un lenguaje sexual por parte del adulto en presencia de menores, incitar al párvulo o estudiante a observar actos sexuales entre dos personas o más personas o a presenciar abusos sexuales a otros, incitación por parte del abusador a tocar sus propios genitales, y toda otra situación que implique una agresión de índole sexual.

ARTÍCULO 2º: Indicadores y señales de alerta o posible abuso sexual.

a. Indicadores para la detección del abuso sexual

No es fácil establecer indicadores que permitan detectar el abuso sexual infantil dado que, por lo general, un indicador no es determinante por sí solo o puede deberse a múltiples situaciones que no necesariamente se relacionan con una situación abusiva.

En términos generales, la persona adulta detecta una posible situación de maltrato y/o abuso, cuando se produce al menos una de las siguientes situaciones:

- El propio estudiante le revela que está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual o de otra situación abusiva.
- Un tercero (algún/a compañero/a del estudiante afectado o una persona adulta) informa que el estudiante determinado está siendo o ha sido víctima de maltrato, abuso sexual u otra situación abusiva.
- El adulto nota señales que le indican que algo está sucediendo con el estudiante en particular, es decir, identifica conductas que no evidenciaba anteriormente o nota un cambio en su comportamiento, en sus hábitos o formas de relacionarse con los demás.

b. Señales que permiten identificar que algo le está sucediendo a un estudiante.

Es importante estar alerta a señales que indiquen o generen sospechas de alguna situación de abuso sexual; principalmente los cambios significativos en diferentes áreas del comportamiento deben ser tomados en cuenta como posibles indicadores que requieren especial atención. No obstante, no se debe generar pánico, ya que un cambio en la conducta no significa necesariamente que el estudiante sea víctima de abuso, por ello se hace necesario que los docentes, asistentes de la educación y profesionales del Establecimiento, conozcan a sus estudiantes e informen al Coordinador de Convivencia Escolar, el contexto en que se presentan los posibles indicadores, de manera de poder advertir la presencia de estas señales.

ARTÍCULO 3º: Principios básicos frente a la sospecha o evidencia de una situación de abuso sexual que afecte a un estudiante.

a. Actuar siempre frente a cualquier sospecha.

Las situaciones de abuso sexual infantil deben ser detenidas de manera eficaz, decidida y proactiva, a fin de evitar que el estudiante continúe siendo dañado.

Frente a la sospecha siempre será necesario actuar preventivamente y protectoramente para clarificar la situación. Es frecuente tener dudas e interrogantes ante la presencia de una situación de abuso sexual de un estudiante. Sin embargo, ante CUALQUIER SOSPECHA es mejor actuar, nunca omitir, dilatar o dejar pasar y efectuar la denuncia, tal como se detalla más adelante.

b. Velar siempre por el interés superior del niño.

La función principal del personal es acoger al estudiante, escuchar y apoyarlo. No es labor de los colaboradores del Establecimiento investigar el caso, pero sí poner en manos de las autoridades competentes.

El resguardo de la víctima es responsabilidad de todos los sistemas de protección. Es fundamental tener presente siempre el interés superior del estudiante.

Es obligación del colegio recopilar antecedentes administrativos y otros de carácter general, describiendo la situación, sin emitir juicios, para colaborar con la investigación y/o en las medidas que se adopten posteriormente.

En todos los casos resulta fundamental que la persona adulta que recibe la información **no asuma el compromiso de guardarla en secreto**, dado que necesariamente deberá actuar para detener, derivar y/o denunciar el caso, aunque sí debe asumir el compromiso de manejarlo con reserva y con criterio, compartiéndola sólo con el coordinador de Convivencia o psicólogo, quienes pueden activar el protocolo. Ellos deciden a qué profesionales se les informa.

Es común que la información le sea entregada bajo compromiso de no compartirla, en cuyo caso debe señalar con claridad que el maltrato y el abuso sexual no son situaciones que deban mantenerse en secreto, dado que el silencio permite mantener y agravar el daño de posibles delitos, solo se informará a las personas que correspondan en el colegio, para su resguardo y apoyo.

c. Resguardar la identidad y confidencialidad de los involucrados.

Desde que se toma conocimiento de los hechos, el Establecimiento debe siempre resguardar la identidad de aquellos miembros de la comunidad educativa que se encuentren afectados.

En este sentido, y respecto del estudiante involucrado, el establecimiento resguardará en todo momento su identidad e intimidad, permitiendo que se encuentre siempre acompañado por sus padres o apoderados, una vez recibida la información o “denuncia” del estudiante. No se debe exponer su experiencia frente al resto de la comunidad educativa, así como tampoco se debe indagar hechos de manera inoportuna, a fin de evitar su revictimización.

El Establecimiento debe resguardar la identidad de las posibles víctimas y posibles victimarios, para evitar los rumores y las acciones discriminadoras, por parte de cualquier miembro de la comunidad educativa. No son admisibles los comentarios respecto al tema por cualquier medio, tergiversación de los hechos, aseveraciones sin fundamento, alusión a terceras personas, magnificación de la situación.

De darse alguna de estas situaciones el Colegio aplicará las medidas contenidas en el Reglamento Interno y/o Reglamento Interno de Higiene, Orden y Seguridad, según sean los miembros de la comunidad educativa que sean parte de lo mencionado.

d. De la conversación con el estudiante afectado.

Si el estudiante espontáneamente relata alguna experiencia de agresión sexual, lo más importante es ofrecer un espacio de contención con un adulto confiable, dispuesto a escucharlo, que sienta interés y preocupación por lo que le está pasando. El objetivo no es indagar u obtener una comprensión acabada de los hechos sino acoger y apoyar al estudiante.

Algunas sugerencias para el adulto que recibe el relato del estudiante:

- Sentarse cerca del estudiante, y no detrás de la mesa, respetando los límites.
- Realizar la entrevista sin apuro.
- Crear con el estudiante un ambiente de confianza y respeto, permitiéndole que se exprese libremente, ya sea pintando, jugando, hablando, entre otras.
- Escuchar atentamente y no interrumpirlo.
- Estar atento a sus gestos y miradas ya que suelen ser una gran fuente de información.
- Asegurar de generar un ambiente de confianza.
- Adaptar el vocabulario a la edad del estudiante; si no se le entiende alguna palabra, pedirle que la aclare, no reemplazarla.
- No se debe negar la posibilidad que el hecho haya ocurrido, NO SE DEBEN utilizar frases como: “no puede ser”, “¿estás seguro?”, “¿no estarás inventando?”, “lo dudo”, “¿no te habrás confundido?”, “¡imposible!”, “pero como...”, entre otras frases que impliquen minimizar la situación, dudar o insinuar que está mintiendo.
- Expresar que siempre que necesite apoyo puede volver a conversar.
- Tranquilizarle. Mostrarse positivo y transmitir confianza en que las cosas irán bien.
- Mostrar empatía. Expresiones como “siento que esto te haya sucedido” pueden ser adecuadas.
- No solicitar que muestre sus lesiones o se quite la ropa.
- Explicar que no es el culpable de la agresión sexual, utilizando frases como “tú no tienes la culpa de lo ocurrido”.
- Manifestar, además que no debe sentirse culpable por “acusar” a su agresor.
- Nunca responsabilizarlo por lo sucedido. Evitar preguntas tales como: ¿por qué no te defendiste?, ¿por qué no lo dijiste antes?, ¿por qué guardaste silencio?, ¿por qué no lo evitaste?, que, aunque no lo culpabilizan directamente, ponen en él o en ella la responsabilidad de detener el abuso desconociendo la diferencia de poder que existe entre víctima y victimario.
- No se le deben sugerir posibles respuestas.
- No atosigar ni presionarlo. Si no quiere hablar respetar su decisión. No requerir insistentemente una información que no está dispuesto a dar.
- Permitir la expresión de dolor, llanto, ansiedad, enojo, miedo y de todo lo que está sintiendo para luego

aclarar sentimientos.

- Si se considera necesario puede detener la entrevista para facilitar que el estudiante se calme. Puede ofrecer un vaso con agua y una vez que se haya calmado sí es oportuno expresarle positividad, estimular su valentía al buscar ayuda para empezar un proceso de atención.
- No acusar ni juzgar al presunto victimario, pues muchas veces, el estudiante puede tener relaciones afectivas con éste.
- Explicar que el abuso sexual es responsabilidad de quién lo ejerce y que los estudiantes no son responsables de nada.
- Informar que la conversación será privada y personal pero que es necesario para su bienestar informar a otras personas que lo ayudarán. Plantear que es indispensable tomar medidas para que esta situación se detenga.
- Siempre actuar serenamente, evitando mostrarse afectado/a (conmovido u horrorizado): la entrevistadora o el entrevistador es el adulto que debe contener y apoyar al estudiante.

ARTÍCULO 5°: De la obligación de denunciar señalada por la ley.

- a. **Artículo 175 Código Procesal Penal** señala: *Estarán obligados a denunciar (entre otros): “Los directores, Inspectores y Profesores de Establecimientos Educativos de todo nivel, los delitos que afectaren a los alumnos o que hubieren tenido lugar en el establecimiento. La denuncia realizada por alguno de los obligados en este artículo eximirá al resto”.*
- b. **Artículo 176 del mismo Código Procesal Penal:** establece que, *“Las personas indicadas en el artículo anterior deberán hacer la denuncia dentro de las veinticuatro horas siguientes al momento en que tomaren conocimiento del hecho criminal”.*
- c. **Artículo 177:** explica qué pasa si alguno de éstos no denuncia: *“Las personas indicadas en el artículo 175 que omitieren hacer la denuncia que en él se prescribe incurrirán en la pena prevista en el artículo 494 del Código Penal, o en lo señalado en disposiciones especiales, en lo que correspondiere”.*

Se debe tener presente que, denunciar no implica necesariamente identificar a una o más personas específicas, **lo que se debe denunciar es el hecho, proporcionando toda la información** disponible. para que sean los organismos legalmente competentes y especializados en la materia quienes recaben mayores antecedentes que permitan, por una parte, dilucidar los hechos y, en segundo lugar, evitar la sobre exposición de niños y adolescentes a recordar continuamente y de forma innecesaria situaciones traumáticas.

En caso de denuncia, el establecimiento debe tener presente que su deber no es investigar los hechos, ni recopilar pruebas, ya que ello es competencia exclusiva de los tribunales de justicia.

La labor del Colegio es contener y asegurar la trayectoria académica a los estudiantes presuntos víctima y victimarios, implementando las medidas necesarias en coordinación con los especialistas externos particulares o de las redes de apoyo.

Se debe respetar el principio de presunción de inocencia, hasta que el tribunal se pronuncie.

La Rectora informará al Sostenedor de la denuncia que deba realizarse.

La denuncia se debe realizar ante el Ministerio Público, Policía de Investigaciones o Carabineros.

ARTÍCULO 6°: De la solicitud de medidas de protección.

Frente a la sospecha de que él o la agresora es un/a miembro de la familia, el establecimiento educacional debe velar porque la situación sea intervenida por profesionales especializados en el tema, por lo que se hace indispensable la coordinación con redes locales, tratantes que la familia tenga y de ser necesario efectuar un requerimiento de protección.

El requerimiento de protección: Se efectúa ante los Tribunales de Familia y su objetivo es disponer acciones para la protección del párvulo o estudiante. Esta acción no tiene como objetivo investigar o sancionar al agresor o agresora, sino proteger y decretar medidas cautelares y de protección.

Dejar abierta la posibilidad de hablar en otro momento, si el estudiante lo requiere.

La denuncia y el requerimiento de protección no son excluyentes se trata de procesos que pueden ser realizados simultáneamente, dado que tienen distintos objetivos.

ARTÍCULO 7°:

- a. Procedimiento ante denuncia de abuso sexual de un estudiante si el presunto abusador es un colaborador o estudiante del colegio¹ o ante denuncias de conductas sexualizadas viralizadas por internet.

PASO 1: Recepción de la Denuncia.
RESPONSABLE: Todo miembro de la comunidad Educativa.
ACCIONES: Apenas se conozca una denuncia de este tipo o se tome conocimiento directo de los hechos, cualquier funcionario del Establecimiento deberá informar, por la vía más expedita, al director de Convivencia Escolar, en ausencia de éste, al coordinador de Convivencia Escolar del ciclo, Rectora o cualquier miembro del Equipo Directivo. El funcionario a quien se le develó la información debe registrar por escrito y guardar los antecedentes del caso, de manera de ponerlos a disposición de las autoridades y del director de Convivencia Escolar. Se deberá activar este protocolo sea que el posible agresor sea otro estudiante, un miembro de su familia, un colaborador del establecimiento, un tercero que preste servicios al colegio como transportista, manipulador de alimentos o un tercero ajeno al establecimiento. Se debe dejar registro en la plataforma digital del Establecimiento: SYSCOLNET, es decir, Hoja de vida del estudiante, pero dado el carácter de confidencial de la situación, los relatos y entrevistas se llevarán en carpeta confidencial. Se debe informar a los padres, cuidadores o apoderados apenas se tome conocimiento de la denuncia; o a uno de los padres, si uno de ellos es el posible agresor. De ser necesario, cuando la información entregada sea difusa, y con el fin de poder reunir los antecedentes necesarios que permitan contextualizar el caso, se podrá realizar una entrevista con el estudiante, siempre recordando que el fin es sólo contextualizar , sin realizar acciones que puedan conllevar una revictimización secundaria, y resguardando la intimidad y privacidad de los involucrados. Esta entrevista deberá ser realizada por el psicólogo del Colegio, o por quien determine el director de Convivencia Escolar. Todo lo anterior con autorización y en presencia del padre, madre o cuidador.
PLAZO²: Dentro de las 24 hrs. Sigüientes de la toma de conocimiento.

Del contenido de la denuncia.

- De toda denuncia de actos que afecten la integridad sexual de un párvulo o estudiante debe quedar en registro escrito confeccionado por quien recibió el relato de los hechos, para ser entregado al director de Convivencia Escolar y a las autoridades competentes.
- Si la denuncia o relato del hecho es realizada por un párvulo o estudiante, quien señala que otro compañero es víctima de presunto abuso sexual, se citará al padre, madre o cuidador del menor para comunicarle la denuncia y los pasos siguientes.
- La denuncia debe señalar claramente quién o quiénes serían los posibles agresores o la información que al respecto comunique el párvulo o estudiante, la fecha de la agresión, -si se sabe-, y demás circunstancias.
- El Establecimiento debe indicar en el contenido de la denuncia, los antecedentes personales del párvulo o estudiante presuntamente abusado, como los de su apoderado.
- Si el hecho se produce fuera del Establecimiento es conveniente especificar -si se sabe- si se hizo una denuncia en Fiscalía, en Carabineros o ante otra autoridad.

Denuncias falsas

- Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un apoderado del Establecimiento, éste tiene la responsabilidad de pedir disculpas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra. Si bien el colegio no puede obligarlo, se entiende como una medida

reparatoria.

- b. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte de un colaborador del Establecimiento, éste tiene la responsabilidad de pedir disculpas y tomar las medidas necesarias para reparar el daño y restaurar la reputación de la persona erróneamente acusada, sin perjuicio de las acciones legales que éste pueda tomar en su contra y sanción laboral que pueda aplicar el Colegio al colaborador.
- c. Si se comprueba o establece la falsedad de la acusación por parte del estudiante, se citará al apoderado para coordinar acciones de reparación del daño causado, sin perjuicio de las acciones legales que el afectado pueda tomar en contra del apoderado en su calidad de representante legal del menor, y de la aplicación de las sanciones establecidas en el capítulo de faltas de este Reglamento Interno.

PASO 2: Activación del protocolo
RESPONSABLE: Director de Convivencia ³ Escolar.
ACCIONES: El director de Convivencia activará el protocolo, debiendo informar en primera instancia al Profesor Jefe, Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo, Rectora y/o Equipo Directivo del Establecimiento, a fin de coordinar la implementación de las estrategias y acciones necesarias para el abordaje oportuno con el párvulo o estudiante.
PLAZO: Día en que se tomó conocimiento de los hechos.
Traslado a un centro asistencial.
RESPONSABLE: director de Convivencia, Coordinador de ciclo o quienes ellos deleguen esta acción.
ACCIONES: Traslado al centro asistencial más cercano del colegio, si corresponde. Si se observan señales físicas en el cuerpo del estudiante o si expresa alguna molestia física que haga sospechar de abuso sexual, el profesional encargado del protocolo de actuación deberá comunicarse con el padre, madre o apoderado para que pueda ser llevado al centro asistencial más cercano para que lo examinen, como se haría si se tratase de un accidente escolar. No debe solicitar explícitamente que el médico realice una constatación de lesiones, ya que es una acción que debe determinar el centro asistencial y no el establecimiento educacional. Solo se debe relatar lo que el estudiante ha indicado.
PLAZO: Mismo día que se tomó conocimiento del hecho.
De la comunicación al apoderado o adulto responsable⁴
RESPONSABLE: director de Convivencia o persona designada para tales efectos.
ACCIONES: 1. De la citación. El director de Convivencia Escolar o el profesional designado citará al o los apoderados del estudiante afectado, vía telefónica o por mail institucional a una entrevista, la que podrá ser llevada mediante plataforma electrónica de no poder efectuarse de forma presencial, para informarle la situación. De la entrevista sostenida se debe dejar constancia en acta, la que debe ser firmada por los participantes de la entrevista o enviada vía correo electrónico, si es que la entrevista se hizo en formato virtual. Si el apoderado no asiste sin justo motivo, el director de Convivencia Escolar lo contactará al teléfono entregado por el apoderado en caso de emergencia, para averiguar el motivo y fijar una nueva fecha o se procederá a una visita domiciliaria. En caso de que aun así no se logre contactar, el Colegio evaluará efectuar la denuncia ante el Tribunal de Familia u organismos competentes. 2. Del objeto de la entrevista. El director de Convivencia o la persona que éste designe deberá -una vez conocida una situación de abuso sexual- hablar con el apoderado, padre o madre del párvulo o estudiante. Sin embargo, en aquellas situaciones en que el estudiante indica reticencia a que se comunique el hecho a alguno de éstos, ya sea porque lo indica como presunto abusador; se le solicitará al estudiante que indique el nombre de otro familiar para comunicar la situación (abuela, tío, etc.)

Ante el silencio o la negativa del estudiante a dar un nombre, el Establecimiento debe buscar en la red inmediata del menor a otro adulto que pueda hacerse cargo de su cuidado, protección y al cual pueda transmitir los hechos, como también el procedimiento adoptado por el establecimiento.

3. Consideraciones al momento de la entrevista.

Es importante tener presente la necesidad de separar los espacios de conversación, teniendo claro que existen instancias y/o temas que se deben conversar entre adultos y otras en que estudiantes pueden estar presente. Se sugiere disponer de un primer momento para conversar privadamente con los adultos, de manera de evitar la revictimización del estudiante.

Pauta para hablar con el apoderado o adulto protector.

- Presentarse y comunicar el motivo de la conversación.
- Establecer el contexto en que se produjo la revelación, tratando de ser empático y velar por la seguridad del párvulo o estudiante afectado.
- Explicar que el interés es atender, proteger al párvulo o estudiante y que el colegio brindará el apoyo que le corresponde.
- No emitir juicios
- No culparlos.
- Explicar las acciones que se van a llevar a cabo.
- Se le informarán las redes de apoyo que existen y con las cuáles se tomará contacto.

PLAZO: La citación debe ser enviada dentro de las 24 hrs., siguientes desde que se tomó conocimiento de los hechos. La entrevista debe realizarse dentro de siguientes 2 días hábiles de la fecha de citación.

PASO 3: Medidas de aplicación inmediatas. (urgentes)

RESPONSABLE: Director de Convivencia Escolar o profesional que se designa.

ACCIONES:

a. Casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito e involucraren a un funcionario del establecimiento.

En el caso de que el relato del estudiante indicara a su presunto victimario un nombre que coincida presuntamente con el de un trabajador del establecimiento, la Rectora del Colegio, informará de dicha situación al Sostenedor, para generar la forma en la que se comunique al colaborador presuntamente involucrado y dispondrá de las medidas para evitar todo contacto con el estudiante que lo denuncia, mientras dure el proceso de investigación, pudiendo ser trasladado a otras labores o funciones fuera del aula⁵.

El Colegio no cuenta con las facultades jurídicas para suspender las funciones de un colaborador que ha sido denunciado. Solo será procedente suspender de sus funciones al profesional de la educación de un establecimiento educacional, una vez que se decreta en su contra alguna medida cautelar personal, no bastando la sola denuncia ante la Fiscalía⁶.

Además, si el denunciado fuese un docente, asistente de la educación y/o asistente de aula u otro colaborador que cumpla funciones en el Colegio, se seguirá respecto de ellos los procedimientos establecidos en el Código del Trabajo, Reglamento Interno de Orden, Higiene y Seguridad y/o Código de Ética.

Posterior a esta acción, se realiza una reunión informativa con el equipo del establecimiento y con los apoderados del nivel al que asiste el niño y en el cual se desempeña el colaborador presuntamente involucrado, a fin de informar de las acciones adoptadas por el establecimiento⁷.

Sin perjuicio de lo señalado anteriormente, el establecimiento debe resguardar la identidad del colaborador involucrado en los hechos denunciados, hasta que la autoridad competente informe o decida la situación del presunto agresor⁸.

Se deberá hacer un seguimiento del estado de la causa, afin de determinar la situación del trabajador.

b. Casos en que los hechos reclamados revistieran caracteres de delito e involucraren a un estudiante del colegio.

En el caso que el presunto abusador sea estudiante del Colegio o del mismo curso, -siempre respetando la presunción de inocencia-, se citará al apoderado para informarle la situación y tomar decisiones en conjunto que impliquen resguardar al menor acusado, mientras se desarrolla la investigación judicial.

Sin perjuicio de la investigación criminal a que la denuncia dé lugar y de las penas que en ella se apliquen, el Colegio podrá aplicar medidas disciplinarias, formativas y/o pedagógica, al supuesto abusador todo ello de acuerdo con las normas establecidas en el Reglamento Interno Escolar.

Asimismo, y con la finalidad de proteger la intimidad del estudiante afectado, el Colegio adoptará todas aquellas medidas protectoras que son factibles de ser aplicables, tales como: separación de espacios en el aula, patio, ingreso y salida en jornada diferida, no realizar trabajos en grupo y medidas similares que tiendan a que los estudiantes no tengan contacto, mientras dure la investigación⁹.

c. Casos en que los hechos reclamados no revistieran caracteres de delito e involucraren a un estudiante del establecimiento.

El Director de Convivencia o la persona que éste designe, realizará una indagación interna, a fin de generar un levantamiento de información que aporte a clarificar el hecho.

Las acciones para adoptar como resultado de la recopilación de información realizada pueden ir desde reforzar las prácticas educativas a medidas sancionatorias, formativas, psicoeducativas o reparatorias, conforme al Reglamento Interno Escolar.

Aplicación de medidas:

Se debe consignar en la “Hoja de Vida del estudiante” de la plataforma académica del Colegio, dicha anotación, la que debe plantearse en términos genéricos, permaneciendo todo el protocolo en archivos separados.

Derivación interna: el colegio efectuará esta derivación al psicólogo u orientador del colegio o del nivel, para que pueda coordinarse con especialista externo del niño (redes externas o especialistas contratados por la familia) e implementar las medidas de apoyo que éste sugiere. El psicólogo u orientador del colegio se coordinará con el Director de Convivencia y Profesor Jefe para la implementación de las medidas.

Derivación externa: El Colegio realizará la derivación a las redes de apoyo externas privado o público. Las redes de apoyo público son las comunales, la Oficina de protección Derechos, Tribunales de Familia u otro organismo competente.

El director de Convivencia Escolar deberá, a través de oficio dirigido al organismo correspondiente, poner a disposición de estos, todos los antecedentes del caso recopilados hasta ese momento.

DE LA DISTINCIÓN POR EDADES DEL ESTUDIANTE AGRESOR.

a. El estudiante responsable es menor de 14 años.

En conformidad a lo previsto en la Ley N°20.084, sólo están sujetos a dicha normativa los menores de 18 y mayores de 14 años que realicen alguna de las conductas que sean consideradas como delito, de acuerdo a la normativa nacional.

Los menores de 14 años que intervengan en la ejecución de algún hecho que pueda revestir el carácter de delito, están sujetos a las disposiciones contenidas en la Ley de Menores, debiéndose poner en conocimiento de la situación al respectivo Tribunal de Familia.

La derivación se enfoca hacia medidas de protección, que pueden consistir en su derivación a algún centro de intervención especializada, dependiente del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME) o a través de la OPD (oficina de protección de Derechos de la Infancia y la Adolescencia).

El director de Convivencia deberá informar a las familias por separado del o los estudiantes afectados sobre los hechos ocurridos, de manera clara, precisa y reservada. Sin ocultar información, describiendo los pasos legales e internos que se deben seguir en el colegio.

b. El estudiante responsable es mayor de 14 años.

Como se indicó en forma previa, los mayores de 14 años están sujetos a las normas previstas por la Ley N°20.084, por lo que frente a un hecho que puede implicar un delito, debe realizarse la respectiva denuncia en conformidad a las directrices señaladas en este protocolo.

Consideraciones:

Cualquiera sea la edad del presunto responsable, se reforzará el trabajo a nivel de curso en materia de prevención de abuso sexual y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario y víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.

4° PASO: Denuncia y/o requerimiento de medida de protección.
RESPONSABLE: director de Convivencia Escolar, Rectora
<p>ACCIONES: DENUNCIA¹⁰.</p> <p>Se realiza ante Fiscalía, Carabineros de Chile, Investigaciones de Chile, Ministerio Público: la realiza la Rectora o director de Convivencia Escolar.</p> <p>La denuncia se realiza a través de la modalidad que contemple para ello la autoridad respectiva, mediante correo electrónico, adjuntando el formulario que se encuentra en la página web: http://www.fiscalia.dechile.cl/Fiscalia/quienes/formularios.jsp</p> <p>Debemos destacar que, dentro de nuestro proceso penal, cualquier persona que denuncie o ponga en conocimiento del Ministerio Público una situación de abuso sexual, puede recibir protección en su calidad de testigo si existe temor fundado de amenazas, hostigamiento o lesiones.</p> <p>Medida de Protección.</p> <p>Se solicita a Tribunales de Familia cuando se estima que es necesario: la solicitud de esta medida debe ser realizada por el director de Convivencia Escolar o la persona designado para ello, mediante correo electrónico, o a través de la Oficina Judicial Virtual.</p> <p>El plazo se determine que es necesario según la situación del estudiante.</p>
PLAZO: La denuncia debe realizarse ante las autoridades, en un plazo máximo de 24 hrs., de conocido el hecho.
PASO 5°: Consejo de Profesores– Aplicación de medidas de resguardo¹¹.
RESPONSABLE: Director de Convivencia Escolar o persona que se designe para realizar esta acción.
<p>ACCIONES:</p> <p>Realización del Consejo de Profesores del curso tiene como propósito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Informar de la situación, enriquecer el programa de apoyo tanto para la víctima como el posible responsable y coordinarse para brindar los apoyos y contención necesarios a los afectados. • Monitorear el contexto aula y/o otras dependencias del establecimiento. • El programa de apoyo considerará estrategias de trabajo formativo, psicoeducativo y pedagógico en las diferentes asignaturas, formuladas por docentes y profesionales especializados internos. • Definir estrategias de información o comunicación con el resto de los estudiantes del curso. • Determinar fechas de seguimiento. • Definir responsables.
PLAZO: 15 días máximo desde que se recibió la denuncia.
PASO 6°: Contención a nivel de curso.
RESPONSABLE: Profesor jefe, de asignaturas y equipo profesional.
<p>ACCIONES:</p> <p>Se reforzará el trabajo a nivel de curso respecto a la prevención de abuso sexual y/o se realizará un trabajo focalizado con los compañeros de curso del presunto victimario/víctima, para establecer pautas de manejo de la situación, contención emocional y académica del curso.</p> <p>Si la situación del presunto abuso es entre menores del mismo colegio, se realizará un taller de contención con los padres o apoderados del estudiante del curso de los alumnos involucrados, siguiendo las directrices del Mineduc en esta materia.</p>
PLAZO: 15 días máximo desde que se recibió la denuncia.
PASO 7°: Derivación. Medidas de resguardo ¹² .
RESPONSABLE: Director de C. Escolar
<p>ACCIONES:</p> <p>Cuando corresponda, el Director de Convivencia Escolar podrá realizar una derivación externa. a la red de apoyo local, comunal, nacional centros de salud, etc.</p> <p>Se efectuará, cuando el estudiante no tenga acceso a una atención privada, de la que el Establecimiento debe asegurarse que se realiza. La familia, por su parte, deberá informar a través de certificados médicos periódicos, que el menor está siendo atendido,</p>

<p>Sin perjuicio de esto, las redes de apoyo interno, como psicólogo u orientador del Establecimiento, deberán brindar atención a la presunta víctima y/o deberá trabajar coordinadamente con la red de apoyo externa o de la familia.</p>
<p>PLAZO: Esta acción se evalúa desde el momento de confeccionar el plan de apoyo al menos o durante la investigación que lleven a cabo las autoridades.</p>
<p>PASO 8°: De la comunicación con los miembros de la Comunidad Educativa¹³.</p>
<p>RESPONSABLE: Rectora; director de C. Escolar y Profesor jefe</p>
<p>ACCIONES:</p> <p>a. De la comunicación con padres y apoderados.</p> <p>Según sea el caso, el Establecimiento determinará los tiempos y las formas de socializar con quién estime pertinente los hechos suscitados, resguardando la confidencialidad y protección del estudiante, no siendo en ningún caso obligatorio, comunicarlo a la totalidad de la comunidad educativa.</p> <p>Sin perjuicio de lo anterior, y ante situaciones especialmente graves, la Dirección deberá informar a las demás familias y apoderados del colegio.</p> <p>Según sean las circunstancias, esta comunicación se podrá realizar a través de reuniones de apoderados por curso, directivas de curso y elaboración y entrega de circulares informativas.</p> <p>Estas acciones se realizarán en coordinación con el Sostenedor.</p> <p>b. Comunicación a colaboradores del Colegio.</p> <p>Se informará al resto del personal la situación que está ocurriendo, siempre resguardando la identidad del presunto victimario y víctima, mediante reunión directa con el personal. En este sentido no es necesario que los colaboradores conozcan la identidad del estudiante, así como tampoco los detalles de la situación. Estas acciones se realizarán en coordinación con el Sostenedor.</p> <p>c. Consideraciones relativas a la entrega de información:</p> <p>Ya sea que la información se entregue a través de reuniones de apoderados por curso, directivas de curso, elaboración y entrega de circulares informativas, los objetivos de éstas serán:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Explicar la situación en términos generales, sin individualizar a las o los involucrados ni entregar detalles¹⁴, a fin de evitar distorsiones en la información que generen desconfianzas entre las familias respecto a la labor protectora del colegio. • Comunicar y explicar las medidas y acciones que se están implementando o se implementarán en la comunidad educativa debido al hecho. • Solicitar colaboración y apoyo de parte de las madres, padres y apoderados en la labor formativa del colegio en torno a este tema. • En caso de que algún padre, madre, apoderado o colaborador tenga mayores antecedentes debe informar a la Dirección del Colegio, a fin de que éste lo acompañe o complemente la denuncia. • Quien aporte nuevos antecedentes, debe hacerse responsable de la información que denuncia o aporta por escrito y bajo firma. • Siempre se debe respetar el principio de presunción de inocencia y no se puede dar el nombre del presunto responsable. • El profesor jefe tiene un rol clave en este aspecto, implementando estrategias de información o comunicación y de contención con el resto de los estudiantes, apoderados del curso y profesores de asignatura que trabajan en el curso. • Que todos contribuyan, en la medida de lo posible, a que se retomen rutinas cotidianas, evitando su estigmatización y promoviendo la contención del curso y de la posible víctima y responsable.
<p>PLAZO: En caso de especial gravedad el plazo para informar es de un máximo de 5 días hábiles, prorrogables para reunir información, desde que se tomó conocimiento de los hechos.</p>
<p>PASO 9°: Seguimiento</p>
<p>RESPONSABLE: Profesor jefe, Psicólogo, orientador o Coordinador de Convivencia Escolar del ciclo.</p>
<p>ACCIONES:</p>

El profesional encargado de este Protocolo de Actuación debe mantenerse informado de los avances de la situación, implementación del plan de apoyo y sus medidas, conocer el estado de la investigación si ésta se hubiera iniciado, de las eventuales medidas de protección que se aplicaron y del tratamiento reparatorio si existiera, todo ello con el fin de articular y coordinar las acciones, garantizando que párvulo o estudiante no vuelva a ser victimizado.

Dentro de las acciones que se pueden implementar en esta etapa están¹⁵:

- **Entrevistas con padres y/o apoderados:** esta tendrá por objeto ir verificando en conjunto los acuerdos establecidos, evaluar la necesidad de cambiar algunas estrategias, determinar las necesidades actuales que pueda estar teniendo el párvulo, estudiante o su familia, entre otros aspectos.
La entrevista puede ser solicitada por el establecimiento comotambién por la familia, al menos 1 vez al mes o cuando se requiera.
- **Informes de seguimiento:** es elaborado por el director de Convivencia o quien éste delegue. En ellos deberán ser registrados todas aquellas observaciones realizadas por los colaboradores que directamente tratan con el párvulo o estudiante, considerando aspectos tales como asistencia, en qué condiciones llega, observación de su comportamiento, trabajo en aula, procesos de aprendizaje, el cumplimiento de acuerdos con la familia y/o avances observados, entre otros. Elaborado 1 vez al mes o cuando lo requiera el especialista externo.
- **Coordinación con red de derivación externa:** el colaborador designado por el director de Convivencia establecerá y estará en contacto –vía email, telefónico y/o personalmente– con las redes a las que derivó al párvulo o estudiante y su familia, con la finalidad de conocer si se concretó la derivación, indagar en los antecedentes de la intervención que se está realizando con el niño, tales como si se encuentra asistiendo, adherencia de la familia, estado actual del niño, entre otros. Al menos, 1 vez al mes o cuando lo requiera el especialista.
- **Medidas pedagógicas:** se realizará acompañamiento pedagógico en apoyo a su desempeño escolar, que podrá contener: evaluación diversificada, ampliación de plazos de entrega, recalendarización de evaluaciones, apoyo en aula por parte de psicopedagoga, otros según necesidad de cada estudiante, con seguimiento mensual durante el semestre, el que podrá ser modificado.
- **Medidas psicosociales:** Se incluyen en el Plan de acompañamiento para el estudiante vulnerando y al indicado como presunto agresora nivel individual y familiar por parte del equipo de convivencia, con seguimiento mensual durante el semestre. Plan de acompañamiento al curso y docentes, si corresponde. Serán de acuerdo con lo indicado por el especialista externo y/o psicólogo u orientador del colegio de acuerdo con la edad del estudiante y grado de madurez.
- **Medidas formativas¹⁶:** Serán aplicadas las establecidas en el Reglamento Interno de Convivencia, en el capítulo correspondiente. Se aplicarán de acuerdo con la edad y grado de madurez del estudiante, principio de gradualidad y proporcionalidad.

En el caso que el presunto agresor sea un estudiante del Colegio y mientras se determina su responsabilidad o se exime de ella por la instancia policial o judicial pertinente, se aplicará con respecto a él las medidas pedagógicas y psicosociales señaladas. El encargado de convivencia Escolar o la persona que éste designe será el nexo entre el estudiante, familia y Colegio.

PLAZO: El plazo para el seguimiento se establecerá, en coordinación con las familias, de acuerdo al proceso de investigación que lleven a cabo las autoridades

PASO 10°: Cierre del protocolo

RESPONSABLE: Director de C. Escolar

ACCIONES:

Una vez implementadas las acciones de intervención y seguimiento para poder considerar que un caso se encuentra cerrado para el establecimiento, hay que basarse en las condiciones de protección y riesgo en que se encuentre el párvulo o estudiante desde los alcances que tiene el colegio.

De esta forma, el establecimiento considera que un niño se encuentra en condiciones de protección cuando:

- El niño/joven ha sido derivado y está siendo atendido por redes pertinentes y/o se encuentra en proceso

de reparación/tratamiento por la situación de vulneración, sí así corresponde, y se encuentra fuera de riesgo.

- El niño/joven no requirió derivación a la red, manteniendo una asistencia permanente y sin presencia de señales, indicadores y/o sintomatología asociada a vulneración, situación que también se observa en su contexto familiar.
- El niño/joven egresó u se encuentra en condiciones de protección antes señaladas.
- Se ha logrado el fortalecimiento y compromiso del rol protector de los padres y apoderados.

Sí se cumple una de las condiciones anteriores, el caso puede ser cerrado, sin perjuicio que pueda reabrirse si existieran nuevos indicios de vulneración de derechos.

Verificado el proceso del párvulo o estudiante, el director de C. Escolar informando previamente a la Rectora, procederá a cerrar la carpeta del estudiante.

PLAZO: No superior a 3 meses, prorrogable según condiciones estables en el PASO 10° de este protocolo.

ARTÍCULO 8°: Redes de derivación externa y de apoyo.

Las redes de apoyo y las instituciones especializadas en el diagnóstico, prevención, protección y reparación ante situaciones de maltrato, acoso, abuso sexual o estupro, disponibles a nivel local, estableciendo acuerdos y compromisos de colaboración que optimicen los procesos de consulta y derivación son entre otras, la Red de Apoyo del Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME), con:

- **Oficinas de Protección de Derechos (OPD):** intervienen ante la presencia de situaciones o conductas que se constituyen en una alerta a considerar, y que no necesariamente son una grave vulneración de derechos: conflictos de los niños, niñas o adolescentes con sus pares, profesores/as o familia. La intervención puede considerar tanto a la familia como al espacio escolar del niño, niña o adolescente, dependiendo de la situación.
- **Proyecto de Intervención Breve (PIB):** realizan tratamiento individual y familiar a niños, niñas y adolescentes que presenten situaciones o conductas que constituyan una señal evidente de la reiteración (cronificación) de la vulneración de derechos que provocan daño o amenazan sus derechos.
- **Programa de Intervención Especializada (PIE):** realiza tratamiento ante la presencia de situaciones que se constituyen en evidente riesgo o daño para el niño o niña, a nivel individual, familiar y social, entre las que cuentan: consumo problemático de drogas, desescolarización o deserción escolar, trastornos emocionales u otros.
- **Programa de Prevención Comunitaria (PPC):** está dirigido a niños/as y adolescentes que necesiten desarrollar competencias de autoprotección, conductas prosociales o estén motivados en la participación y formación ciudadana.

También se puede encontrar información y buscar apoyo en:

- Tribunales de Familia.
- Fiscalía.
- Servicio Médico Legal.
- Teléfono 149. Es un servicio telefónico confidencial de Carabineros de Chile, creado como una instancia de apoyo preventivo y de orientación a quienes son o podrían ser víctimas de Violencia Intrafamiliar (VIF). Funciona las 24 horas del día, todos los días con cobertura a nivel nacional.
- Teléfono 147: Fono niños de Carabineros de Chile. Atiende llamados de niños/as y adolescentes que se sientan amenazados o vulnerados, especialmente frente a situaciones de abuso sexual. Se entrega información, orientación y se acoge la denuncia. Funciona todo el año, las 24 horas del día con cobertura a nivel nacional.
- Teléfono 800 730800: Servicio Nacional de Protección Especializada a la Niñez y Adolescencia (ex – SENAME). Recibe consultas sobre maltrato infantil y abuso sexual. La línea funciona de lunes a viernes de 9 a 18:00 horas. Después las llamadas son derivadas a la Policía de Investigaciones (PDI).
- Teléfono 800 220040: Programa de Violencia Intrafamiliar y de Maltrato Infantil de la Corporación de

Asistencia Judicial. Recibe denuncias y consultas sobre maltrato infantil y violencia intrafamiliar. Se entrega información, derivando el caso a la institución que corresponde y aconsejando a quienes llaman muy afectados. Funciona de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 y de 15:00 a 18:00 horas.

- Teléfono 22 639 9084: Centro de Víctimas de la Corporación de Asistencia Judicial CAVI. Se puede consultar sobre asesoría legal para casos de delitos violentos que generen lesiones graves y gravísimas, que tengan causas en las fiscalías (violación, parricidio y explotación sexual de menores), entre otros. El horario de atención es de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes.

ARTÍCULO 9º: Estrategias de prevención en el colegio ante situaciones de agresiones sexuales y hechos de connotación sexual.

A nivel Administrativo:

- a. Realiza una eficiente y rigurosa selección de personal, tomando en cuenta no sólo las competencias técnicas necesarias para ejercer el cargo, sino también aspectos psicológicos y sociales que entreguen información respecto a la persona que se contrata, esto es en el caso de asistentes de la educación, tal como lo señala la normativa.
- b. Se exigirá al inicio de cada año escolar el “Certificado de Antecedentes para Fines Especiales” emitido por el Registro Civil.
- c. Se consultará cada 6 meses en el portal del Registro civil si el trabajador se encuentra en el registro único de inhabilidades para trabajar con menores de edad por delitos sexuales o en el registro delito de maltrato relevante. Dejando el certificado en la carpeta de cada colaborador.
- d. Mantener una comunicación efectiva al interior del Establecimiento. con el fin de conocer a todo el personal que está en contacto con los párvulos o estudiantes.
- e. Supervisar la revisión, actualización y aplicación sistemática de las unidades de “Afectividad y Autocuidado” del Programa de Orientación, en todos los cursos.
- f. Todo estudiante debe ser tratado con igual consideración y respeto. No regalar dinero o cualquier objeto de valor o no, a algún el párvulo o estudiante en particular. No transportar en vehículo a un el párvulo o estudiante, sin la presencia de otro adulto, o al menos de otros jóvenes (y solo cuando ha sido previamente autorizado por director de Convivencia Escolar o Rectoría).
- g. El material pedagógico que se usa con los estudiantes (internet, videos, etc.) debe ser conforme a su edad. Cualquier material sexualmente explícito o pornográfico es absolutamente inadmisibles
- h. Los espacios destinados a la atención pedagógica y psicológica deben tener vidrios en las puertas o la puerta debe mantenerse abierta cuando se atiende a un estudiante. En el caso de los párvulos, las entrevistas son siempre realizadas en presencia de un adulto que acompaña al párvulo, sea un asistente de aula o docente.
- i. Las actividades oficiales ejecutadas fuera del Establecimiento (visitas, actividades deportivas, salidas pedagógicas entre otras) siempre contarán con un 1 adulto responsable, que sea contratado por el Colegio, para supervisar la interacción entre quienes asisten a ellas.
- j. Todos los adultos que trabajan en el Colegio o realizan pasantías o prácticas en él deben cuidar la manera cómo expresan afecto a los estudiantes. Esta siempre debe ser prudente.
- k. Los colaboradores del Colegio NO deberán mantener contacto personal y solo con el estudiante del Colegio a través de los medios de comunicación (e-mail, redes sociales como Facebook, Instagram o similares), Estos medios se podrán utilizar masivamente, para el curso, solo para fines pedagógicos y con autorización de Dirección. Se utilizará un correo institucional para comunicaciones, trabajos, revisión de alguna actividad, etc. (comunicaciones que solo deben ser masivas, para el curso o grupo de trabajo).

A nivel de Capacitación:

- a. Durante el año se impartirá 1 taller de sensibilización y detección de síntomas de abuso sexual en el ámbito escolar a los docentes y paradocentes, a los que deberán asistir obligatoriamente; estos apuntan a sensibilizar y comprometer a toda la comunidad educativa para detectar tempranamente situaciones de riesgo. Estos serán efectuados por psicólogo o profesional idóneo del Colegio o profesionales externos.
- b. En los Consejos de Profesores se analizará si hay casos de estudiantes que presenten cambios

- conductuales. Estos casos, serán derivados al psicólogo u orientador del ciclo para efectuar observación en aula, patios y entrevista personal si fuera necesario, proceso que culmina con informe del especialista.
- c. Durante el año se incluirá en las clases de Orientación de los estudiantes, una clase por semestre orientada a la prevención y sensibilización del abuso en el ámbito escolar. Se deja constancia en el leccionario del libro digital. Puede ser realizada por psicóloga u orientador del ciclo o personal externo. Se informará previamente a las familias y ellas serán de acuerdo a la edad del niño, siendo autorizadas sus temáticas por director de Convivencia Escolar y Rectora.
 - d. Durante el año, se realizará un taller o se enviará información a los padres, en materia de prevención de abusos con párvulos y estudiantes. Enfatizando que los padres que se pueden impedir o disminuir la oportunidad de abuso sexual.

A nivel Educativo y Pedagógico:

Al tratar este tema por el colegio, se tendrán las siguientes consideraciones:

- a. Realizar actividades con el estudiante, promoviendo el respeto y valoración por la vida y el cuerpo humano, la promoción de una adecuada autoestima, confianza en sí mismo y un sentido positivo ante la vida.
- b. Incluir, como tema transversal la prevención de abuso en todos los niveles de enseñanza.
- c. Mantener actualizada la información y estar atentos a las nuevas investigaciones en torno al tema de prevención de abusos sexuales, para transmitirla o incluirla en sus actividades curriculares.
- d. Las diversas asignaturas otorgan una gran cantidad de oportunidades para entregar a los estudiantes reflexiones conceptuales respecto a la importancia del autocuidado, evitar situaciones de riesgo y el respeto por la privacidad y la intimidad de los otros. Es decir, existen espacios en los que se pueden abordar formativamente diversos contenidos que vayan en la dirección al objetivo de protegerlos del maltrato o el abuso sexual. Esto, tomando en consideración que la aplicación de prácticas pedagógicas adecuadas no necesariamente previene abusos, pero sí pueden ser utilizadas para entregar herramientas conceptuales, procedimentales y actitudinales.

ARTÍCULO 10°: Criterios para la utilización de los espacios del Establecimiento:

- a. **Portería o Hall de acceso:** Se restringe el acceso a personas que no formen parte de la comunidad. Para las visitas, familias, invitados y proveedores, se aplicará una normativa específica de identificación y registro de este.
- b. **Baños:** El uso de los baños de estudiantes está estrictamente prohibido tanto para las personas externas al Establecimiento como para los colaboradores. Por otro lado, los baños de adultos son de uso exclusivo de estos. Asimismo, se han separado los baños de los párvulos y estudiantes según su ciclo correspondiente. No se puede hacer aseo en los baños mientras los estén usando los estudiantes.

Con los párvulos y estudiantes de 1° Básico, se efectuará un proceso de enseñanza (inducción) en el uso del baño, siendo llevados en grupos, por las educadoras o asistentes de aula, para enseñarles formas de comportamiento, autocuidado. Se reforzará en niveles de 2° a 4° Básico de ser necesario.

- a. **Recreo:** Los niños nunca deben estar solos en los patios, siempre existirán inspectores y/o colaboradores supervisando que ello no ocurra. En el horario de recreo se puede realizar en turnos, lo cual se establece por ciclo.
- b. **Trabajos de mantención u obras:** La realización de trabajos de mantención u otras obras, si se realiza por personal externo, se debe ejecutar fuera de la jornada escolar y de talleres. Si se refieren a urgencias que haya que resolver, se llevará a cabo por personal de mantención interno del Establecimiento o, por personal externo supervisado por el jefe de mantención o un Directivo. Se deberá evitar el contacto de los contratistas externos con estudiantes. Toda persona que realice trabajos debe ser identificada con su Cédula de identidad y previamente se chequeará en el registro de inhabilidades para trabajar con menores y se solicitará el certificado de antecedentes para fines especiales.
- c. **Entrevistas o reuniones con el párvulo o estudiantes:** Cuando un profesor, asistente o profesional de la educación tenga una entrevista privada con un estudiante se debe optar por lugares con visibilidad desde el exterior.

¹ *Todas las acciones y etapas que componen el procedimiento mediante el cual se recibirán y resolverán las denuncias de agresiones sexuales o situaciones relacionadas con hechos de connotación sexual que atenten contra la integridad de los estudiantes: Anexo N° 2 de la Circular N° 482. Superintendencia de Educación.*

² *Plazos para la denuncia, resolución y procedimiento en relación con los hechos ocurridos: Anexo 2, Circular N° 482, Superintendencia de Educación.*

³ *Las personas responsables de implementar el protocolo y realizar las acciones y medidas que se dispongan en estos: Anexo 2, Circular N° 482. Superintendencia de Educación.*

⁴ *De las medidas y acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos. Anexo 2, Circular N° 482. Superintendencia de Educación Escolar.*

⁵ *Las medidas de resguardo dirigidas a estudiantes afectados. Anexo 2. Circular N° 486. Superintendencia de Educación.*

⁶ *ORD. N° 471 del 27.01.2017, de la Dirección del Trabajo.*

⁷ *De las medidas y acciones que involucren a los padres, apoderados o adultos responsables de los estudiantes afectados y la forma de comunicación con estos. Anexo 2, Circular N° 482. Superintendencia de Educación Escolar.*

⁸ *La obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada o de quien aparece como involucrado en los hechos denunciados. Anexo 2, Circular N° 482 Superintendencia de Educación Escolar.*

⁹ *Medidas protectoras destinada a resguardar la integridad de los niños, niñas o adolescentes. Anexo 2, Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación Escolar.*

¹⁰ *Procedimiento conforme al cual los funcionarios del establecimiento cumplirán con la obligación de denunciar al Ministerio Público, Carabineros de Chile, PDI. Anexo 2, Circular N° 482. Superintendencia de Educación.*

¹¹ *Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir apoyos pedagógicos y psicosociales. Anexo 2, Circular N° 482 Superintendencia de Educación Escolar.*

¹² *Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir los apoyos pedagógicos y psicosociales que la institución pueda proporcionar, y las derivaciones a las instituciones y organismos competentes, tales como, la Oficina de Protección de Derechos (OPD) de la comuna respectiva. Anexo 2, Circular N° 482, Superintendencia de Educación.*

¹³ *Medidas de resguardo dirigidas a los estudiantes afectados, las que deben incluir apoyos pedagógicos y psicosociales. Anexo 2, Circular N° 482 Superintendencia de Educación Escolar.*

¹⁴ *Las vías que utilizará el establecimiento para mantener debidamente informada a la Comunidad Educativa. Anexo 2, Circular N° 482 Superintendencia de Educación.*

¹⁵ *La obligación de resguardar la identidad del acusado o acusada, o de quien parece como involucrado en los hechos denunciados, hasta que la investigación se encuentre afinada y se tenga claridad respecto del o la responsable. Anexo 2, Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.*

¹⁶ *Las medidas formativas, pedagógicas y/o de apoyo psicosocial aplicables a los estudiantes que estén involucrados en los hechos que originan la activación del protocolo. Estas medidas se deben adoptar considerando la edad y madurez, así como el desarrollo socioemocional y las características personales de los estudiantes que aparecen involucrados. Asimismo, en la aplicación de estas medidas deberá resguardarse el interés superior del niño y el principio de la proporcionalidad y gradualidad. Anexo 2, Circular N° 482 de la Superintendencia de Educación.*

Estación Central, 2024